

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. REMISIONES FORESTALES.- MOD. A: TRAMITE POR PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora: 30G304280216.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
 - 2) Código bidimensional o QR.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Primer Párrafo el Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

DERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 0672/16 BITÁCORA: 30/G3-0428/02/16

Xalapa, Veracruz, 15 de Febrero de 2016

Primer Párrafo el Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Febrero de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0235/16 de fecha 21 de Enero de 2016 conforme a lo siguiente:

				\$R		
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de	
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial		:
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, madera motoaserrada,	18	1	18	15017655	15017672	į
Quercus xalapensis, (Encino), 87,699 Metros cúbicos					10011012	
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, carbón vegetal, Quercus	13	19	31	15017673	15017685	i
xalapensis, (Encino), 26.310 Toneladas		'-	•	70017010	15017565	-
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, Leña, Quercus xalapensis,	6	32	37	15017686	15017691	;
(Encino), 17.540 Metros cúbicos		02	3,	13017000	13017691	:
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, madera motoaserrada,	6	38	43	15017692	15017697	i
Persea americana (gratissima), (Aguacate), 12.232 Metros cúbicos	•	30	40	15017692	15017697	
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, carbón vegetal, Persea	4	44	47	15017698	45047704	i
americana (gratissima), (Aguacate), 3.670 Toneladas	- 	44	41	13017696	15017701	
EL PESMON, Misantia, S-30-109-PES-001/13, Leña, Persea americana	2	48	49	45047700		
(gratissima), (Aguacate), 2.446 Metros cúbicos	2	40	49	15017702	15017703	
EL PESMON, Misantia, S-30-109-PES-001/13, madera motoaserrada,	11				. =	:
Liquidambar macrophylla, (Liquidambar), 21.565 Metros cúbicos	11	50	60	15017704	15017714	:
EL PESMON, Misantla, S-30-109-PES-001/13, carbón vegetal, <i>Liquidambar</i>						
macrophylla, (Liquidambar), 6.469 Toneladas	3	61	63	15017715	15017717	i
EL DECMON NE U O 00 145 PP				1000		ļ
	2	64	65	15017718	15017719	
macrophylla, (Liquidambar), 4.313 Metros cúbicos						

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 17 de Octubre de 2016.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Conforme al artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERA

INO OSÉ ANTONO CONZALEZ AZUARA

C.C.D. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Primer Párrafo el Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.semarnat.gob.mx Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

Primer Párrafo el Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.